

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN NACIONAL DEL CANCER para efectuarla.

PER/CRM/GOM/rla.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 19 NOV 2008  
 TOTALMENTE TRATADO

DECRETO EXENTO N° 3459

SANTIAGO, OCTUBRE 21 DE 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN NACIONAL DEL CANCER, para realizar una Colecta Nacional el día VIERNES 03 DE ABRIL 2009.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a subsidios de tratamientos quimioterápicos de pacientes Fonasa, diagnóstico precoz de cánceres cérvico-uterino, de mamas y de próstata, hospedaje de enfermos en tránsito, servicio de rehabilitación a la mujer mastectomizada, asistencia psicológica a pacientes y familiares durante el tratamiento o en fase terminal, etc.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

PUBLIQUESE.  
 REPUBLICA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA

*[Signature]*  
 DOMINGA PÉREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saludó atte. a Ud.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Corporación Nacional del Cáncer
- Dom : Capellán Abarzúa N° 027 Providencia F. 3474000
- Oficina de Partes Ministerio del Interior

*[Signature]*  
 RAFAEL HARBOE BASCUÑAN  
 Subsecretario del Interior

467397